

‘Caso Ferrovial’: ¿Hay ventajas fiscales en Europa por trasladar la sede de una empresa a otro país?

CLAVES DE ESTAS OPERACIONES/ Dentro de la UE hay competitividad pero las diferencias no son determinantes. La fiscalidad comunitaria está cada vez más armonizada y suelen pesar más otros aspectos intangibles como la seguridad y certeza tributaria.

Ignacio Faes. Madrid
Holanda, Irlanda, Luxemburgo... El traslado de la matriz de Ferrovial –que cuenta con un 82% de su negocio fuera de España y más de un 90% de inversores extranjeros– a Países Bajos ha abierto de nuevo el debate sobre la competitividad fiscal entre los socios de la Unión Europea. Sin embargo, las diferencias de tributación son cada vez menores, con una normativa que tiende hacia la armonización entre las distintas jurisdicciones. Una decisión como la de Ferrovial responde más bien, según los fiscalistas, a una búsqueda de mayor estabilidad regulatoria y un menor coste de financiación, en un clima fiscal atractivo. Además de ofrecer facilidades para cotizar en EEUU.

Las ventajas fiscales de operar en Países Bajos no se circunscriben a meras cuestiones materiales, tales como el tipo de gravamen nominal del Impuesto sobre Sociedades o determinadas deducciones, sino que su atractivo principal radica en otros aspectos intangibles que pueden resultar tan importantes o más que los primeros. Los tipos del Impuesto sobre Sociedades son actualmente del 19% para los primeros 200.000 euros de base imponible y del 25,8% para el resto, muy similares por tanto al español, que se sitúa en el 25%. Sin embargo, es cierto que se puede elegir un tipo opcional especial para las ganancias resultantes de activos intangibles patentados (*patent box*).

Multinationales

Para una compañía que mantiene relaciones comerciales relevantes en el extranjero, el sistema fiscal neerlandés, “a diferencia del español, no ha utilizado el derecho que brinda la directiva matriz-filial a todos los Estados miembros de la UE para imponer tributación sobre el 5% de los dividendos exentos, lo que hace a los hóliding españoles menos competitivos que los de otras jurisdicciones, como, por ejemplo, la neerlandesa”, explica Eduardo Gracia, socio director de la Práctica de Derecho Tributario de Ashurst en EMEA y EEUU, y Ricardo García-Borregón, socio de Derecho Tributario en Ashurst.



Según los fiscalistas, Países Bajos evita a toda costa un clima de incertidumbre.

Luxemburgo, el pequeño país que atrae a las compañías

Luxemburgo es otro de los países europeos que están en el punto de mira por su fiscalidad. Sin embargo, en términos nominales, su sistema tributario es muy similar al del resto de la Unión Europea. El país grava a las empresas residentes sobre sus ingresos mundiales y las no residentes solo sobre los ingresos de origen luxemburgués. El tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades es del 17% para las compañías con una base imponible superior a 200.001 euros, lo que da lugar a un tipo impositivo global del 24,94%, similar al español, en la

ciudad de Luxemburgo, ya que hay que sumar la sobretasa de solidaridad del 7% e incluir el recargo municipal del 6,75%. Sin embargo, en lo que sí destaca Luxemburgo es en una sucesión de políticas gubernamentales positivas, a largo plazo, enfocadas e innovadoras que apuntan a mejorar los negocios y la diversidad de la economía del país. Este sistema ha permitido al país ofrecer a las empresas oportunidades excepcionales para hacer negocios en Europa. Estas facilidades incluyen un alto retorno de la inversión, fácil acceso

a organismos gubernamentales y un marco legal y fiscal muy atractivo y estable. Uno de los puntos clave para las compañías es la seguridad que ofrecen los Acuerdos de precios anticipados (los famosos APA). Estos contratos entre contribuyentes y Administraciones Tributarias permiten acuerdos anticipados respecto a metodologías, precios o rentabilidad pactadas. De esta forma, ofrecen gran seguridad a la hora de calcular y respaldar los precios de transferencia de transacciones a futuro entre partes relacionadas.

puede llevar a una multinacional a trasladar su sede.

Irlanda, beligerante

Otro ejemplo de este atractivo por través de seguridad jurídica es Irlanda. El país ha sido uno de los más beligerantes contra el plan de la Organización para la OCDE para implantar un impuesto mínimo del 15% a las multinacionales. Su tipo de Sociedades estaba, hasta ahora, en el 12,5%, lo que provocó que varios grupos fijaran establecimientos permanentes en el país. Pese a la presión en las conversaciones, el Gobierno irlandés ha terminado por aceptar el acuerdo. Algo que, en cualquier caso, no supondrá una fuga de las empresas del país.

Irlanda cuenta con un sistema mercantil y de incentivos a las empresas y la inversión extranjera que mantendrá las ventajas para las multinacionales a pesar del futuro impuesto mínimo internacional del 15%. El programa irlandés de apoyo a la inversión y a las empresas fue aprobado por su gobierno en 2012 para fomentar la inversión interna, la creación de oportunidades comerciales y el empleo.

En Países Bajos no se someten a retención los pagos por dividendos, intereses y 'royalties'

“El hecho de que dicha imposición efectiva del 1,25% sobre dividendos aplicada por España se produzca además en cadena, es decir, en cada uno de los diferentes escalones de sociedades españolas dentro de un grupo (cuya compatibilidad con la directiva de la UE es dudosa), agrava más aún esa falta de competitividad de

En España penalizan los constantes cambios normativos y la tardanza en resolver consultas

España para albergar grupos societarios extensos”, añaden. Sin embargo, esta diferencia no es tan sustancial. Tal y como destacan por su parte los expertos de PKF-Attest, “donde realmente existe una diferencia tan radical como inculcable en términos económicos es en su entorno de seguridad y certeza sobre las

Irlanda cuenta, más allá de su fiscalidad, con un sistema mercantil que atrae a las compañías

consecuencias fiscales de las inversiones a realizar y la estructura jurídica elegida para ello”. Los expertos consultados destacan que este sistema dista del español. Entre las carencias, los fiscalistas citan que las consultas a Tributos pueden tardar demasiados meses en ser resueltas. También critican la cambiante in-

Luxemburgo es uno de los países que permiten acuerdos anticipados entre Hacienda y empresas

terpretación de Tributos sobre un mismo precepto y los cambios normativos. “Estas son las situaciones que Países Bajos evitan a toda costa, generando un clima de confianza y seguridad jurídica”, subrayan desde PKF-Attest. Precisamente, este clima de confianza y seguridad es el principal motivo que

Págs. 4-5 / Polémica mudanza de Ferrovial

Págs. 30-31 / Tipo mínimo global del 15% a empresas ante Ferrovial